



Resolución Ministerial

N° 221-2014-MINEDU

Lima, 30 MAYO 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Embajador de la República Francesa en el Perú ha cursado invitación al señor DAVID JESUS FLORES HEREDIA, Especialista de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, para realizar una visita a las ciudades de Paris, Nantes, Nice y Toulon, de la República Francesa, del 02 al 05 de junio de 2014;

Que, la referida visita tiene como objetivo analizar y discutir temas relacionados con la presencia de los estudiantes peruanos de pregrado del Programa Beca 18, que se encuentran en diversos centros de educación superior de la República Francesa;

Que, los gastos que genere el citado viaje, serán asumidos por la Embajada de la República Francesa en el Perú, por lo que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

Que, en tal sentido, siendo de interés para la entidad, resulta necesario autorizar el viaje del señor DAVID JESUS FLORES HEREDIA, Especialista de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor DAVID JESUS FLORES HEREDIA, Especialista de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a las ciudades de Paris, Nantes, Nice y Toulon, de la República Francesa, del 01 al 06 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el profesional citado en el artículo precedente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado sobre el desarrollo y resultados del evento.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase a favor del profesional cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

